

AC/CT/001/2017

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. ------

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las quince horas del día 31 de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZALEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralora del Honorable Congreso del Estado, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia.

IA En este acto se da Vista por parte de la Responsable de la Unidad de Transparencia con la Resolución de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, dictada por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.137/2016, interpuesto por el C. MARCO ANTONIO ROBLES DAVILA, en contra del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por inconformidad en la respuesta a su solicitud de información con número de Folio 19861, relativa a: "1. UNA LISTA DE LOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, DE QUE PARTIDO EMANARON, QUIENES FUERON SUS SUPLENTES, QUE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CUANTO COBRARON DE DIETAS POR QUINCENA, LAS REMUNERACIONES EXTRAS ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ASIGNACIONES Y PRESTACIONES DEL CARGO. 3. QUE INICIATIVAS PROPUSO CADA UNO DE LOS DIPUTADOS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y CUÁL DE LAS INICIATIVAS FUE APROBADA Y ENTRO EN VIGOR (NOMBRE Y LA FECHA) 4. QUE ARTÍCULOS FUERON MODIFICADOS Y DE QUE LEYES FIECHA DE INICIATIVA Y FECHA) DE VIGENCIA) 5. QUE LEYES FUERON CREADAS Y EN QUE FECHA ENTRO EN VIGOR. 6. CUANTOS DECRETOS, Y CUÁLES DE LOS DECRETOS. NO FUERON CUMPLIDOS (NÚMERO Y TITULO DE LOS DECRETOS)"; asimismo se da vista con los Oficios U.D.E./178/2016, U.D.E/248/2016, U.D.E/159/2016, relativos a diversos requerimientos efectuados por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para que la Tesorería del congreso cumpliera con la Resolución dictada en el Recurso mencionado y diera contestación a la solicitud de información con número de Folio 19861. Así también se da vista con el oficio



TES/186/2017, relativo a la respuesta dada por el Tesorero del H. Congreso a la U.D.T./159/2017 e informa lo siguiente:

"En atención a su oficio U.D.T./159/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 y recibido es esta Tesorería el mismo dia, en el que me requiere para que remita a esa Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información número 19861 del C. Marco Antonio Robles Dávila con motivo de la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión R.R/137/2016, al respecto le informo lo siguiente:

El suscrito recibió las oficinas de esta Tesoreria el dia 8 de diciembre de 2016, sin documentación, ni archivo general; lo que imposibilita materialmente al suscrito para proporcionar la información solicitada el 22 de febrero de 2016, no obstante se realizó una búsqueda minuciosa de la información requerida dentro de estas oficinas ahora a mi cargo, sin que se hubiera localizado.

Recabándose unicamente la siguiente información respecto a la dieta de un diputado local:

Ingreso mensual bruto: \$54, 744.00 Retención del ISR: \$12,744.00 Percepción Neta: \$42,000.00"

En ese orden tenemos, que en la Resolución de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, dictada por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.137/2016, interpuesto por el C. Marco Antonio Robles Dávila en contra del Congreso del Estado, en su Resolutivo Segundo, ordena al Sujeto Obligado dé respuesta en los términos del Considerando Quinto de la Resolución. Ahora bien, el Considerando Quinto, dice lo siguiente: << Quinto: Decisión. Por todo lo expuesto en el Considerando cuarto, y con fundamento en el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera fundados parcialmente los motivos de inconformidad planteados por el Recurrente, en consecuencia resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a que proporcione la información faltante requerida por Marco Antonio Robles Dávila, en su solicitud de información con número de folio 19861, referente a: "las asignaciones y remuneraciones extras, así como las prestaciones de los legisladores de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca" y en caso contrario, deberá adjuntar la evidencia documental de que en sus archivos no cuenta con ella, realizando Declaratoria de inexistencia de la información a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Información, ...">>





DEL ESTADO DE OAXAGA

PODER LEGISLATIVO

Así tenemos, que el Tesorero del H. Congreso del Estado, mediante oficio TES/186/2017, informo a la Unidad de Transparencia que la Tesorería del Honorable Congreso del Estado la recibió el 8 de diciembre de 2016, sin documentación, ni archivo general; lo que imposibilita materialmente al suscrito para proporcionar la información solicitada y que únicamente puede otorgar lo correspondiente a la dieta recibida por un diputado local, sin embargo esa no es la información que se ordenó entregar. En ese sentido, una vez analizado el caso, y ante la manifestación hecha por el Tesorero del H. Congreso del Estado de que no cuenta con la información por no haberse recibido durante la entrega recepción, el Comité de Transparencia tiene que tomar las medidas necesarias para localizar la información, así tenemos que con fundamento en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, propongo que este Comité se constituya en las oficinas de la Tesorería del H. Congreso y se realice una búsqueda de la información faltante. En uso de la palabra la Contralora del H. Congreso del Estado María de Jesús Mendoza Sánchez, señala que después de escucharlos, coincide en que se debe de cumplir con una Resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que, se tienen que constituir en las Officinas que ocupa la Tesorería del Congreso del Estado, en virtud de que es el área administrativa que le corresponde la información que fue ordenada entregas al Ciudadano Marco Antonio Robles Dávila, correspondiente a: "las asignaciones y remuneraciones extras, así como las prestaciones de los legisladores de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca" y buscar en los archivos que forman parte de la Tesoretta la información que falta por entregar. Hechas las manifestaciones anteriores, en uso de la palabra el Presidente del Comité Igmar Francisco Medina Matus, somete a la Consideración de los presentes, que sea el día tres abril a las once horas para que se constituyan en las oficinas de la Tesorería del H. Congreso del Estado para hacer la búsqueda de la información solicitada por el C. Marco Antonio Robles Dávila. En ese acto los integrantes del Comité votan a favor de la propuesta, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, acuerda que el día tres de abril de dos mil diecisiete, a las once horas, se constituirá en las Oficinas de la Tesorería del H. Congreso del Estado, con el objeto de realizar la búsqueda de la información que por Resolución de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, dictada por los

- Addisona







integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.137/2016, se ordenó entregar al C. Marco Antonio Robles Dávila, relativa a: "las asignaciones y remuneraciones extras, así como las prestaciones de los legisladores de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca."

> LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

(

AOYAM 140

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

OFICIAL MAYOR.

VEACA

Licht Englebart Omitte Be triuner.

MTRO EDWARDO JAVIER ALDAN

T E'S O R E R O

C.P. MARÍA DE JESÚN MENDOZA

CONTRALORA INTERNA

*ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ APRUEBA CONSTITUIRSE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA REALIZAR LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR C. MARCO ANTONIO ROBLES DAVILA, CON NÚMERO DE FOLIO 19861.